



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA COORDINADORA DE LA MUJER

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral – TSE y la Coordinadora de la Mujer, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

1.1. El **Tribunal Supremo Electoral - TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **"TSE"**.

1.2. La Asociación Coordinadora de la Mujer, representada legalmente por Tania Sánchez Montaña, con Cédula de Identidad N° 4456187 Cbba. en su calidad de Directora Ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer, designada como representante legal, que se acredita mediante testimonio No. 888/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, otorgado ante la Notaria de Fe Pública No 96 de la Abg. Silvia Noya Laguna, en adelante la **"Coordinadora"**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

II. LA COORDINADORA DE LA MUJER

La Coordinadora, es una red de instituciones privadas de desarrollo,

Pág. 1 de 4





ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



independiente y sin fines de lucro, inicia sus actividades en 1984 y su misión es la de impulsar espacios de diálogo y encuentro entre diversas organizaciones de mujeres en la perspectiva de contribuir a la construcción de un movimiento de mujeres plural y diverso, con base a alianzas estratégicas y acuerdos programáticos que consideren las diversidades de clase, etnia, género y generacional con el fin de superar las subordinaciones, las discriminaciones y exclusiones que sufren las mujeres en el marco de las transformaciones de las relaciones de poder en la sociedad.

Dentro de sus ejes de trabajo, se plantea contribuir a la democratización del poder y la participación política de las mujeres, y viene implementando el proyecto "Fortaleciendo la democracia paritaria intercultural" en alianza con el Centro de Estudios Superiores Universitarios de San Simón y OXFAM con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO). El presente Convenio de Cooperación, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación para llevar adelante iniciativas y actividades que contribuyan a la consolidación de la democracia paritaria e intercultural al interior de las organizaciones políticas.

CLÁUSULA CUARTA (ALCANCES DEL CONVENIO). El presente Convenio constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento. Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Coordinar acciones e iniciativas, en el marco de sus competencias y objetivos, para la promoción de la democracia paritaria e intercultural.
- b) Impulsar espacios de análisis, capacitación e información que promuevan el enfoque de democracia paritaria e intercultural al interior de las organizaciones políticas.
- c) Impulsar la elaboración de documentos analíticos, acciones de investigación y sistematización conjunta en los temas de interés común de las partes, como el acoso y la violencia política.
- d) Compartir espacios interinstitucionales y orgánicos para la realización de acciones, iniciativas o actividades coordinando previamente su oportuna programación.
- e) Proveer asistencia técnica en los casos que se requieran para garantizar la inclusión de la perspectiva de despatriarcalización en documentos de análisis y otras propuestas de interés común.
- f) Coordinar acciones de difusión de los derechos ciudadanos, en particular los referidos al cumplimiento de los principios de paridad y alternancia, con las organizaciones e instituciones que forman parte de la Coordinadora de la Mujer y organizaciones de mujeres, de acuerdo a propuestas específicas.
- g) Coordinar acciones y estrategias para el cumplimiento de la normativa favorable a la paridad, la democratización de las organizaciones políticas y contra el acoso y violencia política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



- h) Brindar información oficial sobre el cumplimiento de la paridad, participación electoral y política de las mujeres, acoso y violencia política y otros temas de interés institucional conforme a reglamentación vigente a solicitud expresa.

CLÁUSULA QUINTA (DEL FINANCIAMIENTO). El financiamiento para la ejecución de las actividades programadas, según planificación previa, será cubierto por las partes en lo que les compete.

CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COORDINACIÓN GENERAL). Las Partes, mediante acreditación formal expresa, designarán en el marco del presente Convenio a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz – Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.

Fax: 2416710.

Coordinador General: Gabriela Murillo Paz – Técnica en Incidencia

Dirección: Av. Arce N° 2132 edificio Illampu, piso 1 oficina A Barrio Sopocachi

Tel.: 2444922, 70623119

Fax: 2116117

CLÁUSULA OCTAVA.- (ENMIENDA). El presente convenio marco de cooperación podrá ser modificado, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES). El presente documento no autoriza a ninguna de las partes a actuar en representación de la otra o a incurrir en responsabilidad de la otra, ni comprometerla de manera alguna. De la misma manera, no serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por alguna de las partes y/o cualquier acción de sus miembros y/o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD). A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Tapia Sánchez Montaña
Directora
COORDINADORA DE LA MUJER

